

LEY N° 2682

Aprobada en 1ª Vuelta: 11/08/1993 - B.Inf. 67/1993

Sancionada: 21/10/1993

Promulgada: 08/11/1993 - Decreto: 1707/1993

Boletín Oficial: 15/11/1993 - Nú: 3112

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 10.- Desaféctese del dominio público la fracción de tierra según plano de mensura particular con fraccionamiento de la Fracción II, Fracción 25, Colonia Pica sa, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, con feccionado en marzo de 1958 por el agrimensor Emilio D. Povedano, registrado por la Dirección de Catastro y Topogra fía el 16 de diciembre de 1958, bajo característica "R.N. 42-58" y protocolizado en el Registro de la Propiedad Inmue ble al To. 140, Fo. 46; se individualiza como "calle de servicio" y posee una superficie de 1836 m2.-

Artículo 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-